



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO	FECHA
		0901 -1	22 MAY 2017
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI		
NIT:	890.702.018-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL		
C.C.	5.843.159 de Anzoátegui		
DIRECCION:	Carrera 2 N° 111-13		
MUNICIPIO:	Ibagué		
TELEFONO:	(098)2810091		
	Correo electrónico: contactenos@anzoategui-tolima.gov.co		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT	
		2016/01/19	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LLEVAR A CABO, LA ESCUELA DE LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER VICTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ESTE MUNICIPIO".		
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE de los cuales el Departamento aportará CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00) M/CTE y el Municipio de Anzoátegui aportará SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00) M/CTE		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El Departamento pagara UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor total del aporte del departamento, una vez realizada el acta de inicio del convenio y presentado el cronograma de actividades. El Departamento realizara UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 30% del aporte total del mismo, una vez transcurridos 90 días del acta de inicio del convenio y un porcentaje de ejecución equivalente al 50%, previa entrega de informe a satisfacción de supervisor. Se realizara UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente 20% del aporte total del mismo, una vez culminado el plazo del convenio y la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo a satisfacción del supervisor		
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.		
SUPERVISOR	ERIKA JULIANA JURADO PEÑA		

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0901 22 MAY 2017

CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Mujer, Infancia y Juventud o quien haga sus veces		
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2562	18 mayo de 2017	03-3 3316-8022	\$54.000.000	\$54.000.000
CONCEPTO Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JHON HELBER QUINTERO PALMA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.278.939, SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL POBLACIONAL, según lo acredita el Decreto N° 0166 del 09 de Marzo de 2017, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 01585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, identificado con NIT No. 890.702.018-4 y representada legalmente por **OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.843.159 de Anzoátegui actuando en calidad de Alcalde Municipal de Anzoátegui - Tolima, como consta en credencia E-27, Acta de posesión N° 059 de 2015 y de conformidad con las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal de Anzoátegui, mediante acuerdo N° 018 de 16 de diciembre de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional - Dirección de "Mujer, Infancia y Juventud", tiene la necesidad de realizar Convenio Interadministrativo atendiendo que el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones que Transforman 2016-2019", tiene contemplado programas, proyectos y acciones para la población en estado de vulnerabilidad, es por ello que se exponen las siguientes consideraciones. La mujer Anzoateguna requiere de una intervención inmediata ya que se encuentra sin las herramientas mínimas para construir un futuro mejor para ellas y sus familias. Esta intervención implica sensibilizar a las mujeres jóvenes en la necesidad de participar activamente en la vida social y económica, incentivar el acceso de las mujeres a ámbitos de dirección y de gestión, reconocer la importancia de las habilidades aprendidas por mujeres en el desarrollo de capacidades en su vida personal y familiar. **SEGUNDA:** Concientizar a la sociedad Anzoateguna de la necesidad de valorar el potencial de las mujeres en todos los ámbitos familiares, escolares, laborales y de participación. Identificación de necesidades y de puntos pendientes de mejora o avance en la situación de la mujer rural. Concientizar sobre la necesidad de fortalecer las organizaciones de mujeres, como medio para ejecutar actividades comunes con un impacto externo, que afecte a toda su comunidad. Potenciar su capacidad de influencia y negociación. Favorecer la autonomía personal y autodeterminación. Promover la independencia emocional. Fomentar su desarrollo personal, descubriendo sus fortalezas y talentos innatos. La mujer Anzoateguna requiere de actualizarse sobre los recursos sociales, educativos, sanitarios, a los que tiene acceso en su comunidad que promuevan cambios socioculturales para alcanzar una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres. Acciones que conllevarán a que la calidad de

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0901 22 MAY 2017

vida de las mujeres del municipio mejore y por ende los indicadores que reflejan su situación física y emocional también. En el municipio de Anzoátegui carece de la suficiencia de recursos que permitan brindar estas herramientas de asistencia técnica y capacitación a las mujeres en temas de liderazgo, emprendimiento, proyecto de vida y auto-cuidado. **TERCERA:** Los elementos expuestos anteriormente, le permiten al Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional orientar acciones que contribuyan a atender las necesidades de esta población y es por ello, que se hace necesario suscribir el presente convenio. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** 'AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA LLEVAR A CABO, LA ESCUELA DE LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER VICTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ESTE MUNICIPIO'. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. El cooperante se compromete a realizar un taller de Propósitos colectivos "todos por t Anzoátegui", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 2. El cooperante se compromete a realizar un taller de "Que es el liderazgo transformador y características de un líder", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 3. El cooperante se compromete a realizar un taller de "Liderazgo y trabajo en equipo", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 4. El cooperante se compromete a realizar un taller de "Liderazgo con perspectiva de género", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 5. El cooperante se compromete a realizar un taller de "Liderazgo y paz", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 6. El cooperante se compromete a realizar un taller de "Los DDHH espacio de reconocimiento", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 7. El cooperante se compromete a realizar un taller de "Estrategias prácticas para líderes - Mecanismos de financiación de proyectos e ideas", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 8. El cooperante se compromete a realizar un taller de "Actividad de socialización con la comunidad", dirigido a las mujeres focalizadas (30) para el presente convenio. 9. El cooperante deberá entregar certificación en "GESTORAS COMUNITARIAS" a todas las mujeres FUENTE (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar) RUBRO-FUENTE NOMBRE VALOR Recursos Propios Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia: infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima. \$54.000.000 M/Cte. focalizadas (30) con el presente convenio. 10. El cooperante deberá apoyar, formar a las gestoras comunitarias en la Constitución y Legalización de la organización RED DE MUJERES, realizando el proceso de Formalización como organización social. 11. El cooperante deberá garantizar el transporte o movilización a cada una de las mujeres que participara en las actividades del convenio. 12. El cooperante garantizará refrigerios para las mujeres participantes en los talleres y seminarios que se realizaran en la ejecución del presente convenio. 13. El cooperante garantizará el material pedagógico (agendas lapiceros etc) y la visibilización de la estrategia e identificación de la organización (chalecos, gorras) para las asistentes. 14. El cooperante garantizará los refrigerios a todas las asistentes a las capacitaciones y talleres, los cuales constan de un jugo hit de caja y un pastel de pollo, o una gaseosa no retornable y un sandwich de pollo, con queso. 15. Realizar el aporte en bienes y servicios de acuerdo a certificación suscrita por la representante legal de la entidad cooperante. 16. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext: 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0901 22 MAY 2017

atendidas y resumen de gastos 17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 18. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 19. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. 20. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros y/o recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. 21. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 22. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 23. Presentar informe técnico y financiero al supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones. 24. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 25. El cooperante deberá realizar los procesos contractuales pertinentes, en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. 26. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** SESENTA

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0901 22 MAY 2017

MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE de los cuales el Departamento aportará CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00) M/CTE y el Municipio de Anzoátegui aportará SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00) M/CTE SEGUN CERTIFICACIÓN ANEXA.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: El Departamento pagará UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor total del aporte del departamento, una vez realizada el acta de inicio del convenio y presentado el cronograma de actividades. El Departamento realizará UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 30% del aporte total de mismo, una vez transcurridos 90 días del acta de inicio del convenio y un porcentaje de ejecución equivalente al 50%, previa entrega de informe o satisfacción del supervisor. Se realizará UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, equivalente 20% del aporte total del mismo, una vez culminado el plazo del convenio y la entrega del informe final con evidencias fotográficas y físicas de la ejecución del mismo a satisfacción del supervisor. Previa presentación de los siguientes documentos, **1.** Informe de supervisión y sus anexos. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura y/o documento equivalente. **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remitido a contratación. **6.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3316-8022. **CONCEPTO:** Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2562. Expedido por la Directora Financiera de Presupuestos. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DIAS-CALENDARIO. CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de

Soluciones que transforman
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

0901 22 MAY 2017

cesion celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación será ejercida por **ERIKA JULIANA JURADO PEÑA**, Director de Mujer, Infancia y Juventud o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a los servicios prestados, si fuere el caso. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 3
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

0901

22 MAY 2017

caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO TERCERO. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio el



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0901 22 MAY 2017

COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. Así mismo, deberá acreditar la existencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** El **DEPARTAMENTO** y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

22 MAY 2017 POR EL DEPARTAMENTO,

JHON HELBER QUINTERO PALMA
Secretario de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del gasto

ERIK A GUTIERREZ JUJADO PEÑA
Director de Mujer, Infancia y Juventud
Supervisora

POR EL COOPERANTE

OSCAR FERNANDO TOVAR BERNAL
C.C. N°. 5.843.159 de Anzoátegui
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. 80	Fecha
Revisado por	Paola Arbeláez	Dirección de Contratación	Paola	19/05/2017
Proyectado por	Kelly Zea Galindo	Dirección de Contratación		19/05/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11. Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209